

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA

Ibagué, 21 de septiembre de 2020

Res. -Rad. 2020-00184-00

Subsanada la demanda dentro del término, y realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

1. Como motivo de inadmisión del auto de fecha 10 de julio de 2020, se señaló la regla interpuesta por el artículo 384 del C.G del P, el cual señala que *“a la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal o prueba testimonial siquiera sumaria”,* lo cual el actor pretende remplazar con dos declaraciones extra juicio, lo que no supe el requisito interpuesto por el artículo señalado arriba, toda vez que la Ley exige que la prueba sea emana del arrendatario mas no de un tercero, y ahora bien, si el actor pretende utilizar las pruebas que aporta, el artículo 222 del C.G del P, establece que deben ratificarse los testimonios rendidos por fuera del proceso con la intervención de dichos testigos en el proceso, es decir deben citarse como testimonios, lo cual no realiza el demandante en su demanda inicial para poder darle sentido de prueba a las dos declaraciones extra juicio que aporta como sustento del contrato de arrendamiento verbal.

Así las cosas, al no haber subsanado en debida forma y no cumplir la demandada con el requisito interpuesto por el artículo 384 numeral 1 del C.G del P, se rechaza la misma. Por secretaria devuélvase la misma y sus anexos, si necesidad de desglosé.

NOTIFÍQUESE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero 105 de hoy 22/09/20

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____